

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 06/2018

La Paz, 31 de julio de 2018

TEMA: ADJUDICACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO EEC-GNV-CBEE-N° 001/2018 “ADQUISICION DE CILINDROS PARA GNV DE DISTINTAS CAPACIDADES”, PRIMERA CONVOCATORIA.

VISTOS:

La solicitud de la Comisión de Calificación referente a la Adjudicación del Proceso de Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero “ADQUISICION DE CILINDROS PARA GNV DE DISTINTAS CAPACIDADES”, Proceso N° EEC-GNV-CBEE-N° 001/2018, Primera Convocatoria, y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico, y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, que establecen los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de contratación de bienes, obras, servicios generales y de consultoría, la obligación y derechos que se derivan de estos en el marco de la Constitución Política del Estado y Ley N° 1178, que establece los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno relativos a la administración de bienes y servicios.

Que el Artículo 77 del precitado Decreto Supremo N° 181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, señala que las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades públicas realicen en el extranjero, se sujetarán a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002 y a los principios establecidos en el mencionado Decreto Supremo.

Que el Decreto Supremo N° 26688, modificado por los Decretos Supremos N° 0224, de 24 de julio de 2009 y N° 0597, de 18 de agosto de 2010, establece los casos en los cuales las entidades públicas podrán contratar bienes y servicios especializados en el extranjero, adherirse a los contratos elaborados por los proveedores y contratistas; así como someterse en lo que corresponda a legislación extranjera o arbitraje internacional.

Que la precitada normativa en su Artículo 5° dispone que: *“I. Para efectuar las contrataciones especializadas en el extranjero, las instituciones públicas elaborarán su Reglamento Específico que contendrá las modalidades, procedimientos, plazos, criterios de evaluación y demás características de los procesos de contratación que realicen, velando por la competitividad, eficiencia y transparencia de los mismos; y II. Los reglamentos elaborados para estas contrataciones especializadas en el extranjero, serán enviados para su compatibilización al Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios”.*

Que el Decreto Supremo N° 0675, de 20 de octubre de 2010, crea la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV, como Institución Pública Desconcentrada dependiente del Ministerio de Hidrocarburos y Energía, con la finalidad de ejecutar los Programas de Conversión a GNV y Mantenimiento de Equipos



para GNV, y de Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV, así como administrar los recursos provenientes del Fondo de Conversión Vehicular a GNV - FCVGNV y del Fondo de Recalificación de Cilindros a GNV - FRCGNV, en el marco de la normativa interna del actual Ministerio de Hidrocarburos.

Que el Decreto Supremo N° 764 de 12 de enero de 2011, establece en su Artículo Único que: *I. Se incluye el inciso f) en el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002, modificado por los Decretos Supremos N° 0224, de 24 de julio de 2009 y N° 0597, de 18 de agosto de 2010, respectivamente, con el siguiente texto: "f) Contrataciones para la ejecución de los Programas de Conversión a GNV, Mantenimiento de Equipos para GNV, y de Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV, previa autorización del Consejo General de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV."* II. Se exceptúa a la EEC-GNV del Parágrafo II del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 26688, debiendo el entonces Ministerio de Hidrocarburos y Energía aprobar el reglamento específico correspondiente mediante Resolución Ministerial.

Que el Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, aprobado por Resolución Ministerial N° 032-17 de 15 de marzo de 2017, emitida por el Ministerio de Hidrocarburos, tiene por objeto establecer el marco normativo para las contrataciones de bienes y servicios especializados en el extranjero estableciendo procedimientos ágiles y oportunos, y cuyo Artículo 9, parágrafo I del precitado Reglamento señala que la MAE es el Ministro de Hidrocarburos, responsable de todos los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (PCBySEE), desde su inicio hasta su conclusión, teniendo entre sus funciones la de designar al Responsable de Procesos de Contratación en el Extranjero mediante Resolución expresa, para uno o varios PCBySEE.

Que mediante Resolución Ministerial N° 046-17 de fecha 13 de abril de 2017, se aprueban las modificaciones y complementaciones a la Resolución Ministerial N° 032-17 de 15 de marzo de 2017 que aprueba el Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular.

Que mediante Resolución Ministerial N° 174-16 de 16 de agosto de 2016 se designa a la Ing. Esther Alejandra Huaylla Vargas, como Directora General Ejecutiva de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular.

Que la Resolución Ministerial N° 034-17 de 17 de marzo de 2017, resuelve en el Artículo Primero, *"designar a la ciudadana Esther Alejandra Huaylla Vargas, en su condición de Directora General Ejecutiva de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular (EEC-GNV) dependiente del Ministerio de Hidrocarburos, como Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RPCE) para los procesos de contratación a ser realizados por la EEC-GNV, en cumplimiento de la normativa legal vigente"*.

Que el Artículo 10 del Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular establece entre las funciones del RPCE: *"j) Aprobar el informe de Calificación y sus Recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación; k) Emitir la Resolución Administrativa de Adjudicación, Declaratoria Desierta, Cancelación, Suspensión o Anulación del PCBySEE, en base a justificación técnica y legal, según corresponda"*.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 8 de junio de 2018 se realizó la publicación del Documento Base de Contratación (DBC) para la Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero

“Adquisición de Cilindros para GNV de Distintas Capacidades”, Proceso N° EEC-GNV-CBEE-N° 001/2018, Primera Convocatoria, convocando a Empresas Extranjeras fabricantes de cilindros para GNV legalmente constituidas en su país de origen, que no tengan conflicto de interés o contratos pendientes con la Entidad convocante y en cumplimiento a los plazos establecidos, el 20 de junio de 2018, se efectuó la Reunión de Aclaración.

Que mediante Resolución Administrativa N° 03.2018 de 22 de junio de 2018 se aprueba el Documento Base de Contratación (DBC) para la Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero “Adquisición de Cilindros para GNV de distintas Capacidades”, Proceso N° EEC-GNV-CBEE-N° 001/2018, Primera Convocatoria, con enmiendas descritas en el Acta de Reunión de Aclaración de 20 de junio de 2018, Informe EEC-GNV/UOP-114/2018 de 22 de junio de 2018 emitido por la Unidad Operativa de la EEC-GNV e Informe Legal EEC-GNV/UAL-129/2018 de 22 de junio de 2018 emitido por la Unidad Jurídica de la EEC-GNV, que forman parte indivisible de la mencionada Resolución.

Que el punto 27.1 del Documento Base de Contratación (DBC) para la Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero, “Adquisición de Cilindros para GNV de distintas Capacidades”, Proceso N° EEC-GNV-CBEE-N° 001/2018, señala que: *“El RPCE, recibido el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta y dentro del plazo fijado en el cronograma de plazos, emitirá la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta”.*

Que el punto 27.3 del Documento Base de Contratación (DBC) citado, determina: *“La Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta será motivada y contendrá mínimamente la siguiente información: a) Nómina de los participantes y precios ofertados. b) Los resultados de la calificación. c) Causales de descalificación, cuando corresponda. d) Lista de propuestas rechazadas, cuando corresponda. e) Causales de Declaratoria Desierta, cuando corresponda”.*

Que el punto 27.4 del Documento Base de Contratación (DBC) para la Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero, señala: *“La Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta será notificada a los proponentes. La notificación, deberá incluir copia de la Resolución”.*

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10, inciso e) del “Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular EEC-GNV”, mediante Memorándum EEC-GNV-CBEE-MCC N° 001/2018 de 17 de julio de 2018, la RPCE designa a la Comisión de Calificación compuesta por los siguientes funcionarios: Ing. Ángela Dayanne Burgos Montecinos, Jefa de la Unidad Operativa (como Unidad Solicitante); Lic. Geovanna Wendy Sandoval Bascopé, Jefa Unidad Administrativa y RR.HH. (Unidad Administrativa); Ing. Weimar Nilo Miranda Salazar, Profesional de Control y Seguimiento de Gestión de Programas (Unidad Solicitante); y Pavel Juan Salinas Irahola, Profesional en Fiscalización y Seguimiento Técnico (Unidad Solicitante).

Que conforme el “Acta de Apertura de Propuestas Convocatoria Publica en el Extranjero para Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero Gestión 2018”, de 18 de julio de 2018, se evidencia que de acuerdo al Cronograma de Plazos de Contratación del Documento Base de Contratación (DBC) para la Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero, se recibieron las propuestas de las siguientes empresas: INPROCIL S.A., KIOSHI COMPRESION S.A. y VITKOVICE MILMET S.A., no existiendo propuestas rechazadas por presentación fuera del plazo límite.

Que el Informe de Evaluación y Recomendación EEC-GNV-CBEE-INF-CC N° 001/2018 de 30 de julio de 2018, emitido por la Comisión de Calificación designada, en cumplimiento a las funciones establecidas en el “Reglamento Específico para



Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular”, concluye:

- El proceso de contratación fue ejecutado en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular EEC-GNV” aprobado con Resolución Ministerial 032-17, modificado y complementado mediante Resolución Ministerial N° 046-17 de 13 de Abril de 2017, en la modalidad de contratación por comparación de propuestas.
- En el plazo establecido en el DBC se presentaron tres (3) proponentes extranjeros: INPROCIL S.A. (Argentina), KIOSHI COMPRESION S.A. (Argentina) y VITKOVICE MILMET S.A. (Polonia).
- Concluido el acto de apertura se realizó la evaluación preliminar de documentos, para determinar si las propuestas continúan o se descalifican, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los formularios de la propuesta, documentos legales y administrativos presentados por los proponentes.
- En la evaluación preliminar de verificación de documentos, la comisión de calificación, identificó que la empresa VITKOVICE MILMET S.A. no adjuntó los Estados Financieros Auditados de las dos últimas gestiones fiscales que deberían estar con los dictámenes de Auditoría, presentando solo la Opinión del Auditor de las gestiones 2016 y 2017. No presentó el Documento de Constitución o creación junto con sus modificaciones y actualizaciones, presentando un Documento de información Central del Registro Nacional de la Corte, haciendo referencia a las cláusulas del Estatuto y sus modificaciones. Asimismo adjunta Documento de información Central del Registro Nacional de la Corte, referido al Registro de Emprendedores. En el Registro de Inscripción en la Administración Tributaria, la empresa presenta un documento de Inscripción del Registro Impositivo cuyo beneficiario es PREMA-MILMET S.A., situación que no coincide con la razón social presentada por la empresa VITKOVICE MILMET S.A. Respecto al documento de designación como Representante Comercial se evidenció que en el Poder otorgado como Representante Legal de la Empresa VITKOVICE MILMET S.A. a favor del Sr. Pablo De Luca, se incluye las facultades solicitadas para el Representante Comercial, sin embargo no hace referencia a la designación como Representante Comercial. Estas observaciones son causal de descalificación según lo establecido en el punto 8.2, inciso i) del DBC.
- Se verificó en el SICOES que los proponentes no se encuentran impedidos de participar en procesos de contratación por contratos resueltos o desistimientos de contratos con el Estado Plurinacional de Bolivia.
- El informe de la Unidad Jurídica de revisión legal de los documentos hace referencia a la no presentación de algunos documentos u observaciones encontradas en los documentos presentados por parte de la empresa VITKOVICE MILMET S.A.
- El método de selección y adjudicación determinado por la unidad solicitante es Calidad, Propuesta Técnica y Costo, en la modalidad por comparación de propuestas, adjudicación por ítems. Con la aplicación de este método en una primera etapa se realizó la evaluación de las propuestas económicas por ítem.
- En una segunda etapa se realizó la evaluación de las propuestas técnicas por ítem, contenidas en los Formulario 7-1 con la metodología CUMPLE/NO CUMPLE, en esta etapa se determinó que la propuesta de KIOSHI COMPRESION S.A. no cumple con lo solicitado, en el ítem 3 el certificado de aprobación emitido por Bureau Veritas N° BVA/GEN/004-18 aprueba el diseño 200.60.273/2 sin embargo en el mismo indica “de acuerdo a prototipo original modelo: 200.65.323/5”, los resultados de las pruebas para la certificación para el prototipo aprobado presentadas no corresponden al prototipo original mencionado. En el ítem 6 en la propuesta presentada no adjuntan plano de diseño de prototipo aprobado según norma 11439 para la capacidad de 40 litros diámetro 273 mm y no presenta los certificados de aprobación según la normas ISO 11439:2000 e ISO 9809-1:1999 del diseño para capacidad 40 litros diámetro 273 mm, sólo se logró identificar certificaciones según la norma ISO 11439:2000 para los diseños de 200.60.273/2 y 200.65.323/5 y certificaciones según la norma ISO 9809-1:1999 para los diseños de 200.60.273/36 y 250.90.323/8. Estas observaciones son causal de descalificación según lo establecido en el punto 8.2, inciso c) del DBC.
- Posteriormente se realizó la evaluación de las condiciones adicionales contenidas en los Formulario 7-2 por ítem.



- Los puntajes finales obtenidos por los proponentes se exponen en los siguientes cuadros:

Ítem 1: Cilindro para GNV capacidad 100 litros

N°	PROPONENTE	Propuesta Económica	Propuesta Técnica	Condiciones Adicionales	Puntaje Total
1	INPROCIL S.A.	-	-	-	-
2	KIOSHI COMPRESION S.A.	-	-	-	-

Ítem 2: Cilindro para GNV capacidad 80 litros

N°	PROPONENTE	Propuesta Económica	Propuesta Técnica	Condiciones Adicionales	Puntaje Total
1	INPROCIL S.A.	30,00	35,00	30,00	95,00
2	KIOSHI COMPRESION S.A.	-	-	-	-

Ítem 3: Cilindro para GNV capacidad 60 (Largo) litros

N°	PROPONENTE	Propuesta Económica	Propuesta Técnica	Condiciones Adicionales	Puntaje Total
1	INPROCIL S.A.	29,52	35,00	30,00	94,52
2	KIOSHI COMPRESION S.A.	30,00	DESCALIFICADA		

Ítem 4: Cilindro para GNV capacidad 60 (Corto) litros

N°	PROPONENTE	Propuesta Económica	Propuesta Técnica	Condiciones Adicionales	Puntaje Total
1	INPROCIL S.A.	-	-	-	-
2	KIOSHI COMPRESION S.A.	-	-	-	-

Ítem 5: Cilindro para GNV capacidad 50 litros

N°	PROPONENTE	Propuesta Económica	Propuesta Técnica	Condiciones Adicionales	Puntaje Total
1	INPROCIL S.A.	30,00	35,00	30,00	95,00
2	KIOSHI COMPRESION S.A.	-	-	-	-

Ítem 6: Cilindro para GNV capacidad 40 litros

N°	PROPONENTE	Propuesta Económica	Propuesta Técnica	Condiciones Adicionales	Puntaje Total
1	INPROCIL S.A.	29,60	35,00	30,00	94,60
2	KIOSHI COMPRESION S.A.	30,00	DESCALIFICADA		

Que el Informe de Evaluación y Recomendación EEC-GNV-CBEE-INF-CC N° 001/2018, recomienda a la Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero-RPCE:

- “Descalificar a la empresa VITKOVICE MILMET S.A. por incumplimiento del punto 8.2. del DBC. La omisión no se limita a la falta de presentación de documentos, refiriéndose también a que los documentos presentados no cumplan con las condiciones de validez requerida, así también descalificar a la empresa KIOSHI COMPRESION S.A. por incumplimiento del punto 8.2., inciso c) cuando la propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el DBC.
- Aprobar el presente informe y declarar desierto el proceso de “Adquisición de Cilindros para GNV de Distintas Capacidades” en los ítems 1 y 4, debido a que la propuesta presentada para estos ítems no cumplió con lo requerido en el DBC.
- Adjudicar el proceso de contratación al siguiente proponente: INPROCIL S.A. para los ítems 2, 3, 5 y 6, por haber presentado todos los documentos requeridos, presentar las propuestas económicas igual que el precio referencial y por cumplir lo requerido en las especificaciones técnicas establecidas en el DBC.
- En función a los puntajes obtenidos, correspondería la adjudicación por ítems con los siguientes montos propuestos:



ITEM	DESCRIPCIÓN	PROPONENTE	PRECIO UNITARIO \$us	CANTIDAD	PRECIO TOTAL \$us
2	Cilindro para GNV Capacidad 80 litros	INPROCIL S.A.	296.00	1.320	290.720,00
3	Cilindro para GNV capacidad 60 (largo) litros	INPROCIL S.A.	221.00	2.437	538.577,00
5	Cilindro para GNV capacidad 50 litros	INPROCIL S.A.	219.00	2.928	641.232,00
6	Cilindro para GNV capacidad 40 litros	INPROCIL S.A.	166.00	2.920	484.720,00
		TOTAL			2.055.249,00

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva, en su calidad de Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RPCE) para los procesos de contratación a ser realizados por la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, designada mediante Resolución Ministerial N° 034-17 de 17 de marzo de 2017, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular aprobado mediante Resolución Ministerial N° 032-17 de fecha 15 de marzo de 2017 modificado y complementado por Resolución Ministerial N° 046-17 de fecha 13 de abril de 2017,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Informe de Evaluación y Recomendación EEC-GNV-CBEE-INF-CC N° 001/2018 de 30 de julio de 2018, emitido por la Comisión de Calificación, conforme lo previsto en el Artículo 10 del Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR DESIERTO el Proceso "Adquisición de Cilindros para GNV de Distintas Capacidades" en los ítems 1 y 4.

ARTÍCULO TERCERO.- ADJUDICAR el Proceso de Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero "Adquisición de Cilindros para GNV de distintas Capacidades", Proceso N° EEC-GNV-CBEE-N° 001/2018, Primera Convocatoria, a la empresa INPROCIL S.A., para los ítems 2, 3, 5, y 6, por un monto total de \$us2.055.249.- (Dos millones cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve 00/100 Dólares Americanos).

ARTICULO CUARTO.- De conformidad al Artículo 28 del Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, la Unidad Administrativa y Recursos Humanos de la Entidad Ejecutora de Conversión Gas Natural Vehicular queda encargada de la notificación, publicación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Ing. Esther Alejandra Huaylla Vargas
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES
Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO - RPCE
ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GNV
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS



EAHV/RL
Cc. Archivo